



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Expediente 142/2014

Asunto: Contrato del servicio de Taller de Grabado

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TALLER DE GRABADO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 68 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta el presente Pliego de Prescripciones Técnicas con el siguiente

Contenido

1.	Justificación del contrato	2
2.	Objeto del contrato	3
3.	Medios técnicos	3
4.	Metodología	4
5.	Descripción y contenido del servicio.....	4
6.	Presupuesto máximo de licitación.....	5
7.	Abono de los servicios	6
8.	Revisión de precios.....	6
9.	Modificación del contrato.....	6
10.	Obligaciones del adjudicatario.....	6
11.	Duración del contrato	8
12.	Responsable del contrato	8
13.	Criterios de adjudicación	8



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Justificación del contrato

La participación ciudadana tras las últimas reformas acometidas en el régimen local desde el año 2003 ha tenido como uno de sus objetivos el conseguir dinamizar los cauces de participación ciudadana mediante el establecimiento de procedimientos obligados para las Entidades Locales y la previsión de mecanismos que hicieran efectiva dicha participación hasta ahora abstracta.

El Ayuntamiento de Granada, en consonancia con dichas reformas y consciente de la importancia de la proximidad y cercanía al ciudadano, ha impulsado dicha participación a través del establecimiento de los centros cívicos, concebidos como espacios cercanos al ciudadano donde éste no sólo puede establecer sus relaciones con la Administración Municipal sino donde puede encontrar espacios de esparcimiento. No son sino medios de conexión con la ciudadanía, exponentes del continuo esfuerzo que realiza esta Administración municipal para acercar la administración municipal a la ciudadanía.

Así el vigente Reglamento de Funcionamiento de los Centros Cívicos Municipales (BOP de Granada número 184, de 24 de septiembre de 2009) define el Centro Cívico como equipamiento municipal territorial de prestación de servicios y actividades municipales y de lugar de encuentro de colectivos vecinales, con el fin de fomentar la participación activa de la ciudadanía.

El Centro Cívico Municipal es un centro polivalente e integrador, que tiene como objeto integrar en un programa coordinado las actuaciones en los distritos de las distintas áreas, delegaciones municipales y otras entidades de carácter municipal, así como las de las Juntas Municipales de Distritos, asociaciones y colectivos del distrito, y entre cuyos fines específicos se establece llevar a cabo una actividad de promoción social y cultural, acorde con los valores democráticos recogidos en la Constitución Española, encaminada al fomento y dinamización de la participación ciudadana (artículos 1 a 3 del Reglamento citado).

A tal fin responde el presente contrato que articula de manera formal la *actividad de promoción social y cultural* asumida por el Ayuntamiento de Granada para su ciudadanía, siendo exponentes fundamentales los talleres que se organizan e imparten en los distintos Centros Cívicos, siendo uno de los más asentados y con mayor tradición y antigüedad el “taller de Grabado”. En efecto, desde el año 2008 el taller se ha impartido en los Centros Cívicos Beiro y Chana con amplia asistencia continuada en el tiempo, en tanto en cuando se trata de una técnica que permite una evolución en la técnica que se enseña y practica por el alumnado, hasta tal punto que desde el año 2010 y con ocasión de las actividades que se organizan en el Patio del Edificio Consistorial con ocasión de la Festividad del Corpus Christi se ha implantado un taller en vivo en el mismo, con gran éxito de asistencia pública.

El citado taller fue objeto de formalización contractual en el año 2012; sin embargo la persona adjudicataria se ha visto impedida para prestarlo. Ante dichas circunstancias se ha entendido que la resolución del contrato vigente era una buena oportunidad para delimitar aspectos prácticos que no se encontraban definidos en el anterior y para optar por una licitación sobre la base de precio/hora de taller, más competitiva en orden a conseguir un mejor precio en la prestación del servicio. Razones, pues, de interés público (mejora de las prestaciones y mejora del precio ajustándose a las circunstancias económicas actuales) que motivan la presente contratación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la gestión y prestación de un Taller de Grabado y Estampación en los Centros Cívicos Municipales

El taller se realizará desde los **meses de octubre a junio inclusive**, entendiéndose dicho periodo como «periodo lectivo» a efectos del presente contrato, en horario de mañana y/o tarde en los días de la semana que se establezcan por los Coordinadores de cada Centro Cívico. Igualmente el taller deberá ser prestado y expuesto durante la semana del Corpus Christi (lunes de inicio a sábado final) en el lugar designado por la Dirección General de la Concejalía (normalmente, en el Patio del Edificio Consistorial) en horario de tarde con una duración de 3 horas diarias.

Además, todos los años se realizará una exposición de los trabajos realizados durante el período lectivo por el alumnado en el “Salón Municipal Beiro Maestro Francisco Alonso” cuya instalación se dirigirá por la adjudicataria, contando con la colaboración del personal de oficios municipal para su instalación.

Durante el primer año de ejecución del contrato (octubre 2014 a junio 2015) el horario establecido de taller en los Centros Cívicos será el siguiente:

- (A) Centro Cívico Chana: miércoles De 10:00 a 12:00 horas, y martes de 19:00 a 21:00 horas
- (B) Centro Cívico Beiro: martes de 10:00 a 12:00 horas, y martes de 16:30 a 18:30 horas
- (C) Centro Cívico Albaicín: jueves de 10:00 a 12:00 horas
- (D) Centro Cívico Zaidín: miércoles de 18:30 a 20:30 horas.

El número máximo de alumnos/as del taller en cada turno establecido en los Centros Cívicos será de 20.

3. Medios técnicos

La adjudicataria dispondrá de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar el desarrollo y ejecución del taller.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada pondrá a disposición de la adjudicataria el siguiente material logístico: una sala de dimensiones adecuadas al desarrollo del taller, una resinera, un tórculo, una bombona pequeña, una cubeta grande, tendedores, pinzas y paletinas en cada uno de los Centros Cívicos donde se imparte el taller y así como el material base no fungible que resulte necesario para el desarrollo de otras técnicas (que deberá ser especificado, en su momento, por el/la adjudicatario/a). En todo caso la adjudicataria deberá mantener en buen estado los elementos de la instalación en que preste el servicio, debiendo reponer o reparar, en su caso, los deterioros que se produzcan por uso inadecuado, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al patrimonio municipal, al uso general o al servicio al que estuviesen destinados.

El material fungible necesario para el desarrollo del taller (papel vegetal, papel de calco, bayetas, estropajos, lijas, polvos de blanco, limas para biselar, rasquetas para entintar, tablar de soporte de las planchas, acetatos para realizar los registros del tórculo, cepillos para limpiar las



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

resinas, aceite especial para las planchas impregnadas en tinta y pomada para las tintas,... etc., etc.,....) será aportado por el alumnado.

Sin perjuicio de lo anterior se incluirá como mejora a valorar en la adjudicación del contrato la aportación de material fungible sin coste para esta Administración municipal.

El personal deberá contar con los conocimientos necesarios para la correcta realización de las tareas requeridas y dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Excmo. Ayuntamiento de Granada, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, ni exigirse a éste ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Granada exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

En todo caso, habrá de acreditarse que la persona que imparta el taller tenga formación especializada en la materia objeto del mismo (grabado, estampación y sus técnicas) y cuente con Certificado o similar de Aptitud Pedagógica.

4. Metodología

La metodología a utilizar el taller deberá ser activa, dinámica, participativa y flexible, teniendo como objetivo en todo momento la máxima interacción de los usuarios participantes con el equipo de trabajo y la actividad que esté realizando. Se valorará no sólo el aprendizaje de técnicas, sino conseguir hacer del usuario participante un sujeto activo en la vida del municipio.

5. Descripción y contenido del servicio

5.1. Para la adjudicación del presente contrato los licitadores deberán presentar un **programa de funcionamiento del taller, explicitando la metodología y exponiendo una planificación detallada**. El programa diferenciará las siguientes áreas:

- a) Programación de prestación del servicio: Organización, actuación y gestión del mismo, técnicas que se van a emplear, materiales, etc.
- b) Programación de actividades para el conjunto del año y el conjunto de la duración del contrato: incluirá la programación detallada del taller, con una explicación de la evolución planificada
- c) Estrategias de coordinación con el área municipal responsable de los Centros.

5.2. Evaluación

La adjudicataria deberá practicar una evaluación anual del servicio mediante una encuesta a los participantes y destinatarios, que incluirá aquellos aspectos que determine el Ayuntamiento y, en cualquier caso, un cuestionario sobre satisfacción con el taller desarrollado. La adjudicataria deberá aplicar esta encuesta bajo la supervisión de personal municipal (en cuanto a su diseño, forma de aplicación, adecuación de la muestra, etc....).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.3. Programación didáctica anual

La adjudicataria deberá tener a disposición de la Administración municipal, en particular de la Dirección General con competencias en materia de centros cívicos y coordinadores de los mismos, la programación didáctica prevista para el período lectivo, que deberá ser explicada a la Dirección General con competencias en materia de centros cívicos y coordinadores de los mismos en una reunión de coordinación que se llevará a cabo antes del inicio del período lectivo.

5.4. Memoria anual

La adjudicataria deberá elaborar y facilitar un dossier a la finalización de cada año, donde se incluya un resumen de las actividades realizadas durante el taller impartido, la valoración que del alumnado realiza la persona que imparta el taller, y una propuesta, en su caso, de mejora del mismo. Esta memoria incluirá un apartado específico referido al alumnado asistente desagregados por sexo y agrupados en tres franjas de edad.

La memoria será remitida a la Concejalía con competencias en materia de centros cívicos dentro de los 4 meses posteriores a la finalización del período lectivo.

6. Presupuesto máximo de licitación

6.1 El **presupuesto máximo anual del servicio** queda fijado en SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.438,02 €), más IVA -21%- cuyo importe asciende a MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.561,98 €). No obstante la adjudicación se llevará a efecto en función del importe de los precios unitarios por hora de taller que presenten las empresas licitadoras en sus ofertas económicas.

En cualquier caso el Excmo. Ayuntamiento de Granada garantizará la percepción de un mínimo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), IVA y demás impuestos incluidos, siempre que se ejecuten las tres quintas partes de las horas programadas en cada período lectivo.

6.2 Presupuesto máximo unitario de licitación. Dadas las características del servicio a realizar **el presupuesto máximo unitario de licitación se establece en 25€/hora de taller, IVA incluido (e incluidos, en su caso, impuestos sobre la renta).**

En el precio unitario señalado se entiende incluida toda clase de gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato.

6.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el **valor estimado del contrato** asciende a un importe de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (35.702,50 €), IVA EXCLUIDO.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6.4 Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las obligaciones económicas del contrato es la 1001 92401 2269931 denominada “Gastos Ayuntamiento de Barrio” donde hay crédito adecuado y suficiente para asumirlas, estando supeditada la prestación para ejercicios sucesivos a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la que se imputarán obligaciones económicas por un importe máximo de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

7. Abono de los servicios

El abono de los servicios realizados por horas de taller impartidas se efectuará **mediante facturas emitidas mensualmente por los talleres realizados, debidamente conformadas, una por cada uno de los Centros Cívicos** y cuyo importe habrá de ser el resultante del precio de adjudicación por los **servicios realmente ejecutados**. La facturación responderá a la programación efectivamente efectuada en cada uno de ellos, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto máximo anual.

8. Revisión de precios

No procede la revisión de precios, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, que dispone que los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria.

9. Modificación del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato debido a necesidades nuevas, causas imprevistas o variación de la programación (supresión o aumento de horas del taller debido a variaciones en la demanda de los talleres, diferenciación del contenido del mismo conforme a las mejoras propuestas por los licitadores), extensión de talleres a otros Centros Cívicos o instalaciones municipales, supresión de las actividades en los Centros Cívicos, necesidad de modificar el calendario de ejecución de la programación (aumentando o disminuyendo los meses de realización de los talleres),... con un límite del 20% del precio del contrato en cada uno de los lotes, tanto al alza como a la baja, no teniendo derecho la adjudicataria a indemnización alguna. El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 211 el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. Obligaciones del adjudicatario

10.1. Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

1. La Entidad adjudicataria deberá designar desde el inicio de la ejecución del contrato a la persona responsable de la coordinación del servicio, quién recibirá por parte de los



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Coordinadores de los Centros Cívicos, las indicaciones para el desarrollo de la prestación.
2. La Entidad adjudicataria y el personal mantendrán reuniones de coordinación y seguimiento, que le serán marcadas por el/la Coordinador/a del Centro Cívico.
 3. La Entidad adjudicataria presentará anualmente a los Coordinadores de los Centros Cívicos la programación didáctica prevista para el período lectivo con anterioridad al inicio del mismo
 4. Será obligatorio para el contratista la elaboración de la memoria anual (especificada en el punto 5.4 del presente pliego) donde habrá detallarse el número de actividades desarrolladas, participantes en las/os mismas/os desagregados por sexo y edad, variaciones en los mismos.... Dicha memoria se remitirá a la Subdirección General de Participación Ciudadana.
 5. En la prestación del servicio el contratista deberá someterse en todo momento, a las instrucciones, directrices u observaciones que le formule por el/la Coordinador/a del Centro Cívico o el/la Subdirector/a General de Participación Ciudadana, ello con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión del mismo.
 6. El adjudicatario será responsable del buen uso de los locales donde se realicen las actividades, de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio que sea propiedad municipal viéndose obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia inmediata de un uso inadecuado.
 7. La prestación del servicio durante el plazo de duración del contrato
 8. El mantenimiento permanente de los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego,
 9. Ejercer por sí mismo la prestación objeto del contrato, con prohibición expresa de traspaso o cesión a terceros sin la previa autorización municipal
 10. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, exceptuados aquellos que sean producidos por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Granada
 11. Mantener vigente en todo momento un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los posibles riesgos o accidentes de los participantes
 12. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad Social respecto al personal adscrito a la prestación objeto del contrato, dependiente a todos los efectos de la adjudicataria en los términos explicitados en la base tercera del presente pliego
 13. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio debiendo satisfacer, en relación a este último, cuantos derechos, contribuciones, tributos y exacciones en general le correspondan por la explotación del negocio a que la prestación objeto del contrato se refiere

De conformidad con lo establecido en el artículo 223. f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran **obligaciones contractuales esenciales** las numeradas como 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 10 del epígrafe 10.1 del presente Pliego Prescripciones Técnicas.

9.2. Es derecho del adjudicatario percibir la retribución municipal correspondiente por la prestación del servicio objeto de contratación así como la de percibir los materiales técnicos que debe aportar la Administración Municipal conforme al presente Pliego de prescripciones técnicas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de **dos años** con la especialidad que se referirá en el párrafo siguiente, contados desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente el mismo mediante acuerdo expreso de ambas partes, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

No obstante lo anterior **en el último año de contrato**, ya sea el último correspondiente a la duración del mismo o el prorrogado, **el contrato se entenderá finalizado el último día de realización de talleres en el Centro Cívico correspondiente.**

12. Responsable del contrato

Los responsables del contrato serán los/las Coordinadores de los Centros Cívicos respecto del desarrollo del taller que se imparta en sus respectivos Centros. El control y seguimiento del contrato se efectuará por medio de los siguientes mecanismos:

- La visita y supervisión municipal en el Centro Cívico donde se desarrolle el servicio.
- Las reuniones de coordinación que se mantengan con la adjudicataria
- La verificación de la programación didáctica anual que ha de elaborar la adjudicataria y, en su caso, sus modificaciones
- La solicitud de cuanta información se requiera para la verificación de los datos relativos a la ejecución del servicio
- La celebración de reuniones de seguimiento periódicas, mantenidas entre Ayuntamiento y adjudicataria

Serán funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del taller
- b) Proponer las modificaciones que convenga para el buen desarrollo del taller
- c) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios
- d) El establecimiento de reuniones periódicas de coordinación, de cuyo resultado deberá dar cuenta a la Subdirección General de Participación
- e) La exigencia de la memoria anual y la programación didáctica anual
- f) La verificación del ajuste de la facturación a los términos del epígrafe 7 del presente Pliego Prescripciones Técnicas.
- g) La estimación de la demanda en orden a la supresión o ampliación de las horas de taller

13. Criterios de adjudicación

A) Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: **hasta 70 puntos.**

A la oferta económicamente: Se valorarán de forma proporcional las diferentes ofertas presentadas, dándole la máxima puntuación a la oferta más baja.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

$$Y = M (X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

M: Puntuación máxima a otorgar: 70

X: Precio ofertado a valorar

X1: Precio de licitación

X2: Precio más bajo ofertado

B) Criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor: **hasta 30 puntos.**

La valoración de estos criterios se realizará por los Servicios de la Concejalía de Participación Ciudadana.

B.1) Calidad de la programación. Hasta 15 puntos. Se valorará el diseño del taller propuesto, entre otros aspectos la memoria habrá de recoger los siguientes:

- a. Gestión del taller, organización, planificación y ejecución del mismo
- b. Ajuste de las programaciones presentadas a los distintos niveles que, en relación a las técnicas de grabado, puede presentar el alumnado
- c. Objetivos específicos de la programación (medibles y evaluables)

B.2) Mejoras en la prestación del servicio. Hasta 15 puntos. Se valorarán aquellas mejoras propuestas relacionadas con

- Diseño de exposición (diferente a la exposición final del curso)02 puntos
- Aportación de material fungible03 puntos
- Diseño de clases con otras técnicas03 puntos
- Posibilidad de realizar otras actividades complementarias (serigrafía, xilografía, etc.)07 puntos

Granada, a 29 de julio de 2014
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. Estrella López Reche

CONFORME
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. Vicente Aguilera Lupiáñez